

Jocotepec Gobierno Municipal 2018-2021

GACETA OFICIAL

VOL. 19

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JOCOTEPEC TE ABRAZA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JOCOTEPEC TE ABRAZA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Gobierno Municipal 2018 - 2021

"Al Municipio de Jocotepec lo hace su gente"





DIRECTORIO

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC 2018-2021

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL

LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN

SINDICO MUNICIPAL

LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS

REGIDURIAS

MTRA. MARÍA DOLORES LÓPEZ JARA

LIC. SAÚL OREGEL HERNÁNDEZ

C. ISELA PÉREZ GARCÍA

C. CARLOS CORTÉZ COBIAN

C. YADIRA HERNÁNDEZ MACÍAS

ING. HÉCTOR SALVADOR HUERTA GARCÍA

LIC. JULIA ARLAETH VALENCIA PÉREZ

C. MÓNICA CALVARIO GÚZMAN.

C. ERNESTO AMEZCUA GÚZMAN



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JOCOTEPEC TE ABRAZA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JOCOTEPEC TE ABRAZA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Lic. José Miguel Gómez López, Presidente Municipal de Jocotepec, Jalisco, hago del conocimiento a los habitantes del mismo, que en cumplimiento de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, informo:

Que el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de enero de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción II; 40, fracción II y 42, fracción III, de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente:

C.A 04° S.O. 3ª 2021

SECRETARÍA GENERAL

--EL SUSCRITO LIC. CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACON CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC JALISCO, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 Y 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN EL ACTA 3, CONCERNIENTE A LA SESIÓN TERCERA CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2021, LA QUE OBRA ENTRE OTROS ACUERDOS UNO QUE A LA LETRA DICE:

CUARTO PUNTO. –El Presidente Municipal pone a consideración de los Ediles se aprueben las Reglas de Operación del Programa "JOCOTEPEC TE ABRAZA" para el ejercicio fiscal 2021.------

El Secretario General procede a llevar a cabo la votación correspondiente. -----

	NOMBE	BUESTS	V070
No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
		PRESIDENTE	
1	LIC. JOSE MIGUEL GOMEZ LOPEZ	MUNICIPAL	A FAVOR
2	LIC. JUAN JOSE RAMIREZ CAMPOS	SINDICO	A FAVOR
3	MTRA. MARIA DOLORES LOPEZ JARA	REGIDORA	A FAVOR
4	LIC. SAUL OREGEL HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
5	C. ISELA PEREZ GARCIA	REGIDORA	A FAVOR
6	C. CARLOS CORTEZ COBIAN	REGIDOR	A FAVOR
7	C. YADIRA HERNANDEZ MACIAS	REGIDORA	A FAVOR
8	ING. HECTOR SALVADOR HUERTA GARCIA	REGIDOR	FALTA JUSTIFICADA
9	C. MONICA CALVARIO GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
10	C. ERNESTO AMEZCUA GUZMAN	REGIDOR	A FAVOR
11	LIC. JULIA ARLAETH VALENCIA PEREZ	REGIDORA	A FAVOR

Se aprueba por MAYORIA CALIFICADA de votos. -----

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JOCOTEPEC TE ABRAZA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 6 y 7 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; y



CONSIDERANDOS:

- I. Que el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. Y que la competencia que la propia Constitución le otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Que el mismo precepto constitucional en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Así mismo, las fracciones III y IV del citado artículo 115 constitucional, reconocen cuales son las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios, y la potestad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que los artículos 37, fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que corresponde al Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como apoyar asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.



- V. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jocotepec, para el ejercicio fiscal 2021, aprobado el 15 de diciembre de 2020, contempla en la Partida 4400 Ayudas Sociales, la cantidad de hasta \$2,500,000 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para el Programa "JOCOTEPEC TE ABRAZA".
- VI. El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco, establece que las Direcciones son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Presidente Municipal en el despacho de los asuntos de su competencia. De acuerdo a las materias correspondientes; y que las Direcciones son las enunciadas en el artículo 8, siendo la de Desarrollo Social, una de ellas.
- VII. Por lo que de conformidad con el artículo 70, fracciones IV y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco, la Dirección de Desarrollo Social es la dependencia responsable de implementar programas sociales de apoyo a personas de escasos recursos y zonas vulnerables del municipio y formular los lineamientos generales para el diseño de programas sociales del municipio en apego al Programa del Gobierno Municipal.
- VIII. Por todo lo anterior, las acciones que emprende el Gobierno de Jocotepec, Jalisco, Administración 2018-2021, tendientes a la implementación de programas sociales municipales, se encuentran plenamente justificadas y soportadas en la autonomía presupuestal que se reconoce en el artículo 115 de la Constitución General de la República.
- IX. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto, se aprueban y expiden las Reglas de Operación del Programa "Jocotepec te abraza", en adelante "El Programa", el cual será implementado por la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Jocotepec, en lo sucesivo "La Dirección"; como el instrumento rector de la operación del Programa, mismo que tendrá vigencia a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta el 30 de junio de 2021.

1. INTRODUCCIÓN.

La vivienda es el espacio básico en el cual las familias residen y realizan sus actividades cotidianas, integradas en las delegaciones y agencias del Municipio de Jocotepec, requieren las condiciones óptimas en cuanto a su estructura y habitabilidad, ya que esto contribuye en aspectos como son lo salud, la convivencia armoniosa del núcleo familiar y el sano desarrollo familiar.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el disponer de una vivienda propia, digna y decorosa es un derecho. Paralelamente, el Consejo Nacional de Evaluación de Id Política Social (CONEVAL) determina conforme a los criterios de la Comisión Nacional de lo Vivienda (CONAVI) a la población en situación de carencia por calidad y espacios de lo vivienda a los personas que residen en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características: el material de los pisos de la vivienda es de tierra: el material del techo o muros de la vivienda es de lámina de cartón, desechos, carrizo, bambú o palma, de lámina, cartón, lámina metálica, asbesto, plástico o cualquier material de desecho.

La baja calidad de los materiales de la vivienda constituye un factor de vulnerabilidad para quienes los habitan. De acuerdo a cifras publicados por CONEVAL en el "Anexo Estadística de Carencias 2010-2015", en el Estado de Jalisco, la población que habita en viviendas con pisos de tierra es de 115,600; ubicándose en el contexto nacional en el lugar 23, mientras que el número de personas que habitan en viviendas con muros de material endeble es de 31,600, en el contexto nacional se encuentra en el lugar 14: asimismo, lo cantidad de personas que habitan en viviendas con techos de material endeble es de 46,500, ubicándose en el lugar 21 en el contexto nacional.

El hacinamiento influye en la calidad y espacios de la vivienda, en Jalisco la cantidad de viviendas con hacinamiento contrasta con el gran número de viviendas deshabitadas, principalmente en el AMG. Según datos del diagnóstico de marco lógico sobre vivienda en Jalisco, elaborado en 2014 por el CIESAS, 33.28% de las viviendas nuevas en Tlajomulco de Zúñiga, y el 43.8% en Ixtlahuacán de los Membrillos, se encuentran deshabitadas. Esta situación valido el hecho de que se requieren apoyos para la vivienda, ya sea para construcción, ampliación o incluso remodelación, para que las familias puedan tener espacios dignos en sus viviendas.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN 2.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

Para este programa, se está tomando como referencia el diagnóstico de marco lógico sobre vivienda en Jalisco, elaborado en 2014 por el CIESAS, en dicho diagnóstico, se identifica como problema principal, el hecho de que los hogares de bajos recursos en Jalisco, con situaciones económicas adversas, se ven limitados para realizar mejoras o ampliaciones a sus viviendas.

Con las acciones emprendidas por este programa, se busca contribuir en la reducción de la limitación que tienen los hogares de Jocotepec, para realizar mejoras o ampliaciones a sus viviendas, y con ello contribuir a disminuir lo carencia por calidad y espacios en la vivienda.

Los datos que se muestran en la tabla 1, dan cuenta de los principales factores que dan origen a las carencias en la vivienda y que motivan la entrega de materiales para construcción y/o ampliación con la finalidad de que cada familia realice en su vivienda las mejoras requeridas.

Principales	indicadores de carencias en las viviendas	
Indicador		Porcentaje
Material del techo	Lámina metálica	2.3
	Lamina asbesto	3.0
Material en pisos	tierra	1.3
Disponibilidad de cocina	Sin cocina	7.9
Numero de dormitorios	1 dormitorio	22.3
Numero de cuartos	1 cuarto	2.77
	2 cuartos	10.34
Disponibilidad de agua	Solo en el terreno	4.96
	No dispone de agua entubada	2.99
Disponibilidad de drenaje y	Fosa séptica	6.5
lugar de desalojo	Otro (incluye drenaje con desagüe o barranca o grieta, rio o mar).	0.7
	No dispone de drenaje	0.5
Disponibilidad de excusado y	Le echaron agua con la cubeta	12.9
admisión de agua	No se le puede echar agua	0.1
	Sin servicio sanitario exclusivo	7.2
	No dispone de excusado	1.3
Combustible utilizado para	Leña o carbón	3.5
cocinar	Otro combustible (incluye electricidad y otros combustibles)	2.8
Fuente: SSAS con datos del IN Tabulados oportunos	NEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Dem	ográfica 2018

Jocotepec Gobierno Municipal El reto para 2021, es Incrementar la cobertura que ofrece el Gobierno del Estado de Jalisco, para atender a Delegaciones y Agencias de Jocotepec, Jalisco.

3. DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa "Jocotepec te abraza", mediante la entrega de insumos y materiales para la construcción, otorgados a las personas que habitan en viviendas que presenten carencias por calidad y espacios, busca contribuir en la disminución de vulnerabilidades de estas personas, mejorando así su calidad de vida.

ACCIÓN			
Presupuesto autorizado	Hasta \$2,500,	000.00 (Dos millones quinientos mil pesos	
Clave Presupuestaria 60203-271-1-4411-1-11-050-302			
Denominación de la Partida		Ayudas sociales	
presupuestaria			
Clave del Programa		302	
Presupuestario			
Nombre del Programa		Jocotepec te abraza	
Presupuestario	1		
	Propósito	Mejorar la calidad de vida de las personas y sus hogares que presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda, mediante acciones de construcción, ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento de la infraestructura en la vivienda.	
Ubicación en el programa presupuestario	Actividad	Apoyo en especie entregado a la población en situación en pobreza para la adquisición de materiales de construcción a través del Programa Jocotepec te abraza	

4. OBJETIVOS 4.1 OBJETIVO GENERAL.

Mejorar la calidad de vida de las personas y sus hogares que presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda, mediante acciones de construcción, ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento de la infraestructura en la vivienda.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Disminuir el número de viviendas con piso de tierra a través de acciones encaminadas o la instalación de piso firme.
- II. Mejorar las condiciones de las viviendas que tengan techos y/o muros de material endeble o través de acciones para la sustitución y/o rehabilitación respectiva.
- III. Mejorar la infraestructura destinada a los servicios de la vivienda como lo son sistemas de almacenamiento de agua, aprovechamiento de energíaslimpias, entre otros.
- IV. Aumentar el valor patrimonial de las viviendas de la población en pobreza y/o carencias sociales, a través de la mejora y/o rehabilitación de su vivienda.
- V. Promover la participación de las personas beneficiarias en las acciones de mejora y/o rehabilitación de su vivienda.
- VI. Mejorar las condiciones de salubridad y calidad de vida de las viviendas.

5. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO 5.1. POBLACIÓN POTENCIAL

Población del municipio de Jocotepec que habita en viviendas con carencia por calidad y espacios en la vivienda, o bien por servicios en la vivienda.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población que habita en viviendas con uno o más de las siguientes características: piso de tierra, hacinamiento (más de 2.5 personas por dormitorio), techos o muros de material endeble, sin sistema de almacenamiento de agua, no contar con conexión sanitaria a la red pública.



5.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

Población potencial y objetivo para 2021				
Población potencial	Presupuesto 2021 Partida 4400	Presupuesto disponible para Programa Jocotepec te Abraza	Monto otorgado para vivienda	Población objetivo 2020
8,408 Personas con Carencias por calidad y espacios de la vivienda	\$4,172,751	\$2,500,000.00	Hasta \$4,000	1250

Fuente: Secretaría de Desarrollo Social, Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2016, Jocotepec, Jalisco.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA.

El Programa tiene cobertura en la Cabecera Municipal, las 11 delegaciones y las 2 agencias del municipio de Jocotepec, en localidades urbanas y rurales, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Se priorizará a las personas en situación de pobreza y que sus viviendas presenten carencia por calidad y espacios, descritas en el apartado 6.2 de las presentes reglas de operación.

7. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el programa "Jocotepec te Abraza", la Dirección de Desarrollo Social realizó una búsqueda en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas Públicos (MONAP), arrojando los siguientes resultados:

Programa por derechos sociales		
Vivienda Digna y Decorosa y el acceso a los servicios básicos		
Nombre del Programa	Objetivo	
Conversión Social para apoyo a Migrantes	Incentivar la inversión de remesas colectivas de los Municipio del Estado de Jalisco, para mejorar las condiciones de vida de la población que habita en los Municipios de origen de personas que tuvieron que realizar actividades migratorias, así como fomentar los mecanismos de la colaboración y solidaridad entre ciudadanos y Gobierno, y que estos se traduzcan en obras sociales de beneficio colectivo.	
Infraestructura Básica Indígena	Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población que habita las localidades indígenas elegibles mediante la construcción de obras de infraestructura. Así, como reducir las brechas de desigualdad entre grupos poblacionales y las carencias sociales de grupos marginados en Jalisco.	
Jalisco Revive tu Hogar	Mejorar la calidad de vida de las personas y sus hogares que presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda, mediante accesorios de construcción, ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento de la infraestructura en la vivienda	

Revisando el objetivo de cada uno de estos programas concluimos que de manera conjunta pueden contribuir mejorando la calidad de vida de las personas dado a que atienden infraestructura y servicios básicos.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS. 8.1. TIPO DE APOYO.

Las personas beneficiarias del programa podrán acceder de manera a los siguientes apoyos, que serán otorgados en especie:

Para realizar mejoras de nivel básico en la vivienda, consistente en la entrega de materiales de construcción, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- Cemento.
- Lámina.
- Tinaco.
- Calentador solar.

Dichos artículos son descritos de manera enunciativa más no limitativa.

8.2 MONTOS y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

El apoyo de materiales de construcción que se entreguen por vivienda será por un valor de hasta \$ 4,000.00 (Cuatro mil cuatrocientos 00/100 M/N), de acuerdo al proyecto de mejora que autorice la Dirección.

El apoyo se entregará por conducto del proveedor al que se le haya adjudicado el contrato de licitación pública.

8.3. TEMPORALIDAD.

Las personas beneficiarias recibirán el apoyo en una sola exhibición anual, y podrán acceder en los siguientes ejercicios fiscales de manera complementaria.

La persona beneficiaria, tendrá la posibilidad de acceder a este Programa anualmente, siempre y cuando haya cumplido en su totalidad con los requisitos que establecen las Reglas de Operación de "El Programa", así como con la aplicación en tiempo y forma de los apoyos otorgados.

9. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS 9.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Criterios de elegibilidad	Requisitos	
Solicitar el apoyo	Presentar formato de solicitud	
Acreditar su identidad	Clave única de registro de población (CURP) Copia de identificación con fotografía (IFE, INE, Pasaporte)	
Residir en el estado de Jalisco y que la persona solicitante habite en la vivienda para la cual requiere el apoyo	Copia de comprobante de domicilio no mayor a 60 días, en caso de no contar con algún comprobante de domicilio presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que establezca el domicilio del solicitante.	
Acreditar la legal propiedad del inmueble	Copia simple de la escritura o de la boleta registral del catastro y/o su pago del predial; o copia del certificado de posesión del comisariado ejidal; o en caso de que el bien inmueble se encuentre en sucesión se deberá adjuntar: 1. Intestado: a) copia simple de la escritura o la boleta registral de catastro y/o su pago del predial a nombre del autor de la sucesión. b) actas de nacimiento del registro civil que acrediten parentesco en línea directa y acta de defunción del propietario c) carta bajo protesta de decir la verdad en la que manifieste que es el legal posesionario	

	del inmueble y tiene derecho a heredar el inmueble. 2. Testamento: a) copia simple de la escritura o de boleta registral de catastro y/o pago del predial del autor de la sucesión b) actas de nacimiento del registro civil que acrediten parentesco en línea directa y acta de defunción del propietario; y copia simple del testamento; o Contrato privado de compraventa o donación, debidamente firmado por las partes y adjuntar carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste es el legal posesionario del inmueble y de los derechos y obligaciones del contrato se encuentran vigentes. En caso de que el documento de propiedad este al nombre del cónyuge, se deberá adjuntar acta de matrimonio, en la que se acredite el régimen patrimonial del contrato civil es sociedad legal. En caso que no cuente con alguno de los documentos anteriores, la Dirección de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana y la Contraloría ciudadana, determinarán el documento que compruebe la posesión del inmueble para efectos de este Programa.
Que la vivienda no esté ubicada en zona de riesgo	Croquis de ubicación

9.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

El área ejecutora seleccionará a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, mismos que recibirán el apoyo de acuerdo al registro de carencias en la vivienda y a la suficiencia presupuestal, paro lo cual se le asignará un valor a su proyecto, por lo que el beneficiario podrá solicitar los materiales de construcción hasta por el valor autorizado por la Dirección, mediante una formato de entrega que contendrá el valor autorizado.

Para poder recibir los apoyos, la persona solicitante deberá demostrar ante el área ejecutora, que cuenta con terreno propio para iniciar lo ampliación, así como quienes habitan en viviendas con carencias como son pisos de tierra, muros y/o techos de materiales endebles. y/o aquellas que requieran del mejoramiento de la vivienda o de la infraestructura de los servicios de la misma.

9.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 9.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las personas beneficiarlos las siguientes:
- I. Conocer y recibir la información referente al programa;
- II. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias uno vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;

9.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o personas beneficiarias:

- I. Proporcionar a la Dirección toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de lo normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas o acreditar el cumplimiento de los requisitos paro el apoyo;
- III. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- IV. Reportar oportunamente a la Dirección, cualquier tipo de problema con la utilización del formato de entrega para recibir del proveedor el apoyo en especie;
- V. En caso de robo o extravío del formato de entrega y/o algunos de los documentos que les fueron otorgados para recibir el apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a El Programa como a la Entidad que expidió el formato con los lineamientos que lo misma disponga;
- VI. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir a terceros el formato de entrega y/o los documentos para recibir el apoyo, así como el apoyo en especie otorgado. Quedando estrictamente prohibido vender el apoyo en especie que reciba la persona beneficiaria.
- VII. Habitar la vivienda para la cual se está solicitando el apoyo.
- VIII. Recibir los apoyos y posteriormente aplicarlos dentro de los 30 días naturales contados a partir de su recepción, e informar al área ejecutora de la conclusión de la aplicación de los apoyos.
- IX. Permitir el acceso a la vivienda del personal acreditado por parte del Gobierno Municipal a fin de que realicen la supervisión y toma de fotografías de la aplicación del apoyo.



- X. Firmar el acto de entrega recepción del apoyo recibido.
- XI. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- XII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Dirección o evaluadores externos; y
- XIII. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria en caso de que así lo disponga la dirección, a efecto de validar la información.

La Dirección instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.

9.4. CAUSALES DE BAJA

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, así como de impedimento de participación en ejercicios posteriores, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- 1. Cuando se compruebe que la o el solicitante proporcionó datos falsos y/o alterados en su solicitud;
- 2. Cuando incumpla con alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas;
- 3. Cuando la persona beneficiaria utilice el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados por El Programa, esto es, que venda parcial o totalmente los materiales que le sean suministrados o regale o haga mal uso de los apoyos recibidos, así como destinarlos a uso distinto al habitacional;
- 4. Cuando no facilite el acceso o su vivienda para la verificación de la obra en cualquier etapa del proceso constructivo;
- 5. Cuando se niegue a firmar el Acta de Entrega Recepción de los apoyos otorgados;
- 6. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales:

9.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si "La Dirección", en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

La "baja" que declare "La Dirección", con base en cualquiera de las causales previstas en los presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que formará parte del expediente de la persona beneficiaria y deberá ser dado a conocer a la Contraloría Ciudadana, quien tendrá a su cargo la supervisión de "El. PROGRAMA". En el supuesto del punto 5 de los Causales de Baja, deberá registrarse con una constancia del área ejecutora a la Dirección de Programas Federales para la baja en el sistema. "La Dirección", deberá publicar en los estrados de la misma, las resoluciones de baja que determine de beneficiarios del programa debidamente fundado y motivado dichos actos.

Lo persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, quedarán sus derechos a salvo y tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa en caso de existir nueva convocatoria, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso. En caso de que la baja se haya realizado por la causal 3 del apartado causales de baja, este deberá acreditar a la Dependencia ejecutora haber reintegrado a la Hacienda Municipal de Jocotepec el valor del apoyo que le fue otorgado, para mantener sus derechos a salvo.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo de conocimiento de "La Dirección".

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

a) Planeación: Será mediante la convocatoria que emita la Dirección que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

La convocatoria se publicará en la página de Internet del Gobierno Municipal y otros medios que la Dirección considere pertinentes.

La convocatoria estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social.

b) Difusión: Con el objeto de dar o conocer el programa. "La Dirección", llevará a cabo toda la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Asimismo, la Dirección será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía, y a las delegaciones y agencias del municipio de Jocotepec, incluyendo la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

c) Recepción de solicitudes: Las personas interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, deberán presentarse personalmente o realizar solicitud formal o serán captados por los representantes de la Dirección, (mismos que realizarán el levantamiento de necesidades y el llenado del Formato Padrón Único de Beneficiarios (FPU) durante el plazo que se establecerá en lo convocatoria que para tal efecto se emita.

El área ejecutora solo admitirá aquellas solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como requisitos de las presentes reglas de operación.

d) Selección de beneficiarios: Para la selección de las personas beneficiarias, el área ejecutora asignará un folio consecutivo a la persona beneficiaria una vez que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos. La asignación de beneficiados se hará conforme al folio asignado hasta agotar el recurso presupuestado en las presentes Reglas de Operación.

e) De la integración de los expediente de las personas beneficiarias

Los expedientes de las personas beneficiarias estarán integrados por la siguiente documentación:

- 1. Formato Padrón Único (FPU);
- 2. Copia simple de identificación oficial: (INE. IFE. Pasaporte) con fotografía;
- 3. Copia simple de CURP del solicitante;
- 4. Copia simple de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 60 días o carta bajo protesto de decir verdad que establezca el domicilio del solicitante;
- 5. Documento que acredite la legal propiedad:
- I. Copia simple de la escritura o de la boleta registral del catastro y/o su pago actualizado del predial.
- II. Copia de certificado de posesión del comisariado ejidal.
- III. En caso de que el bien inmueble se encuentre en sucesión, se deberá adjuntar:

En caso de Intestado.

- a) Copia simple de la escritura o de la boleta registral del catastro y/o su pago actualizado del predial a nombre de autor de la sucesión;
- b) Actas de nacimiento del registro civil que acrediten parentesco en línea directa y acta de defunción del propietario; y
- c) Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que es el legal posesionario del inmueble y tiene derecho a heredar el inmueble.

En caso de Testamentario.

- a) Copia simple de la escritura o de la boleta registral del catastro y/o su pago actualizado del predial a nombre del autor de la sucesión;
- b) Actas de nacimiento del registro civil que acrediten parentesco en línea directa y acta de defunción del propietario; y
- c) Copia simple del testamento.

En caso de contrato privado de compaventa o donación.

IV. Contrato privado de compraventa o donación, debidamente firmado por las partes y adjuntar carta bajo protesto de decir verdad en el que manifieste que es el legal posesionario del inmueble y que los derechos y obligaciones del contrato se encuentran vigentes.

En caso de que el documento de propiedad esté a nombre del cónyuge, se deberá adjuntar acta de matrimonio, en la que se acredite que el régimen patrimonial del contrato civil es sociedad legal.

6. En su caso, fotografía impresa y claro de la vivienda en la cual muestre la carencia del apoyo que se solicita; y fotografías impresas y claras del apoyo aplicado, cuidando de que sean tomadas en el mismo ángulo de la fotografía de solicitud:

7. El recibo comprobante de entrega-recepción de los materiales, firmado por el beneficiario, el cual se elaborará una vez entregados los apoyos al beneficiario.

Los expedientes de las personas beneficiarias, que se hubieran recepcionado físicamente, estarán en resguardo de la Dirección de Desarrollo Social, y ésta los digitalizará, resguardando dicha información, a fin de integrar el Padrón de Personas beneficiarias.

f) Adquisición y/o distribución de bienes o servicios:

El Comité de Adquisiciones del Municipio de Jocotepec realizará un proceso de licitación para la contratación de un servicio integral que permita la adquisición y suministro de materiales de construcción para apoyo a beneficiarios del programa, lo que deberá realizarse atendiendo lo establecido en el Reglamento de Compras Enajenaciones y Contrataciones para el municipio de Jocotepec.

Una vez celebrados los contratos correspondientes, la Hacienda Municipal por conducto de la Jefatura de Proveeduría, deberá realizar en las instalaciones del proveedor, la inspección y verificación del proceso de entrega de materiales de construcción o los beneficiarios conforme las formas de entregas previstas en las presentes reglas.

El proveedor elaborará por cada beneficiario un recibo comprobante que ampare la entrego-recepción de los materiales, mismo que se firmará por el beneficiario.

Al momento de entrega de los materiales de construcción el personal de la Dirección de Desarrollo Social, deberá revisar que los materiales entregados cumplan con los cantidades y cualidades físicas básicas sobre los cuales se haya contratado y se establezca en la asignación del beneficio, bajo reservo de que en los casos que sea necesario, que se presuma que no cuenta con la calidad contratada. La Dirección podrá solicitar al ente contratante se realicen los procedimientos de comprobación de calidad, establecidos en las Bases de Licitación y los Contratos de Adjudicación.

g) Entrega de apoyos: El programa podrá entregar los apoyos de dos formas:

Entregas Municipales.

Los cuáles serán mediante eventos de entrega que convoque la dependencia ejecutora, en las fechas que ésta determine conforme su calendario de operación del programa.

II. Entregas en centro de Distribución.

Las cuáles serán mediante la entrega individual a beneficiarios en los centros de distribución establecidos por el Proveedor en el municipio.

En ambos casos será la dependencia ejecutora quien valide la entrega de dichos materiales.

h) Seguimiento a beneficiarlos: Posterior a recibir los apoyos, los beneficiarios deberán aplicarlos dentro de los siguientes 30 días naturales contados o partir de su recepción, e informar al área ejecutora de la conclusión de lo aplicación de los mismos. Y finalmente, el beneficiado deberá permitir el acceso a la vivienda del personal acreditado por parte de la Dirección a fin de que realicen la supervisión y toma de fotografías de la aplicación del apoyo.

i) Comprobación o cumplimiento de resultados: La solicitud de los recursos para su ejercicio y posterior comprobación del gasto, lo realizará el área ejecutora conforme a lo establecido en el apartado 11.4 denominado del ejercicio y comprobación del gasto.

Durante el proceso de entrega de los materiales a los beneficiarios, en caso de ser necesario, el proveedor que resulte adjudicado, deberá custodiar a su costa los materiales que sean solicitados por los beneficiarios y aún no hayan podido ser entregados, a efectos de garantizar la adquisición de los mismos dentro del ejercicio presupuestal 2021.

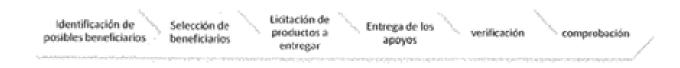
10.1 LA DIRECCIÓN.

La Dirección de Desarrollo Social es la responsable de la ejecución y operación de "El Programa", cuyo Titular, de acuerdo a sus atribuciones.

10.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

La Dirección solicitará a la Jefatura de Proveeduría que realice el proceso de adquisición de los materiales para la entrega de los apoyos, según lo establecido en las presentes Reglas. Una vez que la Dirección cuente con los materiales o proveedores de los mismos, iniciará la entrega de los apoyos. La Dirección podrá solicitar el apoyo de otras Direcciones, Jefaturas y Delegaciones, para facilitar el desempeño de El Programa; cuando así se requiera.

10.3 DIAGRAMA DE PROCESO



10.4 EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Una vez cumplidos los procesos de licitación que refiere en el apartado 11, inciso f), de las presentes Reglas de Operación, la Dirección de Desarrollo Social deberá comprobar la entrega de los materiales a cada beneficiario, corroborando que se ajusten o los artículos que hayan sido considerados en el proceso de licitación, para lo cual deberán considerar el costo unitario de cada artículo y la cantidad que fue entregado o cada beneficiario.

La comprobación del programa deberá remitirse a la Hacienda Municipal a más tardar el 30 de junio del 2021.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, selección del beneficiario, evidencias, informes, verificaciones, expedientes y padrón de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Dirección de Desarrollo Social y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación generada en los procesos de adquisición que corresponde a la Contraloría Ciudadana y la documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Hacienda Municipal.

La Dirección de Desarrollo Social deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada.

La Dirección de Desarrollo Social se compromete o ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones autorizada, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad aplicable. El gasto de este programa deberá estar totalmente concluido o devengado a más tardar el 30 de junio de 2021.

11. SEGUIMIENTO O MONITOREO 11.1 SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de "El Programa" implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, "El Programa" será auditado por la Contraloría Ciudadana, conforme al ámbito de su competencia.

La Dirección llevará a cabo supervisiones físicas, con el objetivo de verificar que los apoyos sean utilizados conforme las reglas de operación del Programa. Las cuales estarán sustentadas con archivo fotográfico de cada una de las viviendas.

11.2 CIERRE DE EJERCICIO

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones o las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Comunicación Social para su publicación en la página de Internet oficial del Gobierno Municipal a más tardar el 30 de junio de 2021.

12. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN 12.1 TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará todo conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a lo Información Público del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que "El Programa" tiene en materia de transparencia puede ser consultado en la siguiente liga:

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

12.2 DIFUSIÓN

La Dirección será lo encargada de dar a conocer El programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía del municipio, incluyendo lo siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La información relacionada con "El Programa", la podrá consultar en: www.jocotepec.gob.mx

12.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de los disposiciones contenidos en las presentes Reglas de Operación o ante lo presunción de la realización de conductos contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL 3877632470
DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA 3877631919
CONTRALORIA CIUDADANA 3877632470

12.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Dirección está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

13. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área de administración de padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de Beneficiarios generado con motivo de El Programa.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Social.

Por designación de la Contraloría Ciudadana, la Dirección de Desarrollo Social deberá integrar y administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet: www.jocotepec.gob.mx

14. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de lo Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

JOCOTEPEC, JALISCO A 28 DE ENERO DE 2021

LIC. CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACON SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

EL LICENCIADO JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, Presidente Municipal y el Licenciado Carlos Alberto Zúñiga Chacón, Secretario General del Ayuntamiento, hacemos del conocimiento de los habitantes del Municipio de Jocotepec, Jalisco, que en cumplimiento a las obligaciones y facultades que confieren los Artículos 42 Fracción IV y V, y 47 Fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hacemos constar que en la Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Jocotepec, celebrada el día 28 de enero de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 01/01/21, relativo a la iniciativa de decreto del Síndico Municipal Lic. Juan José Ramírez Campos, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal "JOCOTEPEC TE ABRAZA", recurso contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jocotepec, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO.- Se aprueba el Programa denominado "Jocotepec te abraza" con recurso contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jocotepec, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

S E G U N D O.- Se aprueban las Reglas de Operación del Programa Social Municipal "JOCOTEPEC TE ABRAZA" para el ejercicio fiscal 2021, mismas que son parte integrante de la presente iniciativa como Anexo 1.

T E R C E R O.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Social para que, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, difunda las presentes Reglas de Operación para la ciudadanía en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento, oficinas del Gobierno Municipal y a través de los medios que le sean posibles y de fácil acceso para la ciudadanía.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Jocotepec, Jalisco.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Jocotepec, Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Titular de la Dirección de Desarrollo Social en conjunto con la Titular de la Dirección de Participación Ciudadana para que ejecute las acciones necesarias con la finalidad de llevar el programa a las Agencias Municipales, Delegaciones, Cabecera Municipal y demás centros de población existentes dentro de la demarcación territorial de Jocotepec, de acuerdo a la capacidad financiera que contiene el programa.

Cuarto. Se instruye al titular de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Jocotepec, a dar seguimiento y supervisión respecto a la operación del programa social municipal conforme a las propias Reglas de Operación.

Quinto. En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento. **Emitido el día 29 de enero de 2021, en la ciudad de Jocotepec, Jalisco, México.**

LICENCIADO JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO

LICENCIADO CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

28

Una vez publicado el REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JOCOTEPEC TE ABRAZA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, remítase un ejemplar al archivo municipal y dependencias de este Gobierno para su conocimiento y ejecución de los mismos; de igual manera mando se imprima, publique y circule para su debida observancia, asi mismo surta los efectos legales de la presente Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO

El que suscribe, Secretario General del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, asi como, el artículo 15 fracción III, hago constar que el día 28 de enero de 2021 dos mil veintiuno, se publicó en la Gaceta Municipal el REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JOCOTEPEC TE ABRAZA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, el cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN SECRETARIO GENERAL

H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO

ESTA GACETA SE TERMINO DE IMPRIMIR EL DÍA 29 DE ENERO DE 2021 PARA DARLE SU DEBIDA PUBLICACIÓN SE IMPRIMIERON 50 EJEMPLARES